



## **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

### **Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios**

Resolución 317

(noviembre 19 de 2024)

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

#### **LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 4145 de 2011, y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados de carrera tienen el derecho a ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados de carrera tienen el derecho a ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que:

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

*“...ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad....”:*

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que mediante Resolución No. 250 de 25 de septiembre de 2024 fue declarada la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 de la planta global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), vacancia que se dió a partir del 02 de octubre de 2024, fecha de posesión en período de prueba de la titular del empleo **SANDRA MILENA PINZÓN BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.123.199.

Que el termino de la vacancia temporal corresponde al de la duración del período de prueba de la titular en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, ubicado en la Subdirección de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y hasta tanto quede en firme la evaluación del desempeño.

Que, en atención a lo antes señalado, en la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, se generó la existencia de una vacante temporal en el empleo de carrera administrativa denominado “Profesional Especializado Código 2028 Grado 20” por vacancia temporal de su titular, vacante que será provista con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Unidad.

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

Que de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento de Selección y Vinculación de Personal” identificado con el código GDR-TH-PD-004 Versión 4 de la Unidad de Planificación de Tierras, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, se dio inicio a la ejecución del mencionado procedimiento, con la divulgación de la vacante ofertada para Encargo mediante correo electrónico del 02 de octubre de 2024, correo que dirigido a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, con el asunto: “*Vacante temporal UPRA susceptible a encargo.*”

Que, consecuente con el procedimiento aplicable, mediante correo electrónico con el asunto: “*Vacante temporal UPRA susceptible a encargo*”, el día 07 de octubre de 2024 se socializó el resultado del estudio realizado para la provisión del empleo ofertado en Encargo, en el que se informó la ausencia de servidores públicos con derecho preferencial de carrera administrativa de la Unidad, que cumplieran con los criterios de formación y experiencia requeridos para ser encargados en el empleo denominado “Profesional Especializado Código 2028 Grado 20” de la Secretaría General de la Entidad.

Que, con ocasión a la respuesta antes mencionada, el 9 de octubre de 2024, la servidora pública **ELIZABETH CUBIDES CUELLAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.962.099 en calidad de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, presentó reclamación en contra de la decisión adoptada por la Secretaría General – Talento Humano, indicando que la mencionada servidora pública cumplía con los requisitos establecidos para ser encargada en el empleo denominado “Profesional Especializado Código 2028 Grado 20” adscrito a la Secretaría General de la Unidad, por cuanto, según la mencionada servidora, el título profesional que ostenta se encuentra dentro del núcleo básico del conocimiento del empleo mencionado (profesiones afines), así como también cuenta con el tiempo de experiencia profesional relacionada para el desempeño del encargo citado.

Que, en respuesta a la reclamación presentada por parte de la servidora pública **ELIZABETH CUBIDES CUELLAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.962.099 en calidad de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, la Secretaría General – Talento Humano de la Unidad, a través de correo electrónico fechado 16 de octubre de 2024, resolvió negativamente la solicitud de la servidora pública enunciada, brindándole la información requerida respecto de los lineamientos a los que se refiere el Decreto 1083 de 2015 y a los parámetros no susceptibles de interpretación señalados en el SNIES de las áreas de conocimiento de los empleos públicos.

Que, adicional a la reclamación traída a colación, y en atención a la respuesta emitida el 7 de octubre de 2024 por parte de la Secretaría General – Talento Humano, el servidor público **WALTER STEVEN SUAREZ FAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.932, mediante correo electrónico fechado 08 de octubre de 2024, presentó observaciones a la respuesta previamente señalada

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

manifestando que no está de acuerdo con el resultado del estudio realizado para proveer en Encargo el empleo de “Profesional Especializado Código 2028 Grado 20” de la Secretaría General de la Unidad, toda vez que, según el servidor público mencionado, él si cumple con los requisitos de formación y experiencia laboral relacionada que exige el Manual Especifico de Funciones para desempeñar en Encargo el empleo denominado “Profesional Especializado Código 2028 Grado 20” tantas veces enunciado.

Que, en atención a las observaciones allegadas por el servidor público **WALTER STEVEN SUAREZ FAGUA**, la Secretaría General – Talento Humano de la Unidad revisó los argumentos expuestos por el reclamante, y concluyó que era procedente atender favorablemente las observaciones presentadas oportunamente por el servidor público **WALTER STEVEN SUAREZ FAGUA**, determinando que el mencionado servidor público es susceptible de ser encargado del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20; situación que se comunicó a los interesados del proceso de Encargo a través de correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2024.

Que el mismo día 06 de noviembre de 2024, a través de correo electrónico, el servidor público **WALTER STEVEN SUAREZ FAGUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.626.932, manifestó su aceptación al Encargo en el empleo denominado “Profesional Especializado Código 2028 Grado 20” de la Planta Global de Empleados de la Unidad, adscrito a la Secretaría General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “UPRA”.

Que revisada la historia laboral del servidor público **WALTER STEVEN SUAREZ FAGUA**, quien actualmente ostenta derechos de carrera administrativa sobre el empleo denominado “Profesional Especializado Código 2028 Grado 17”, se evidenció que el mismo cumple con las condiciones exigidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargado en el empleo denominado “Profesional Especializado Código 2028 Grado 20” de la Secretaria General – Talento Humano, así como también reúne los requisitos y las competencias que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Unidad establece para la posesión del empleo.

Que, el Encargo en el empleo “Profesional Especializado Código 2028 Grado 20” adscrito a la Secretaría General de Unidad, con funciones propias de Talento Humano, tendrá la misma duración de la vacancia temporal decretada a través de la Resolución 250 de 2024.

Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar el encargo, de conformidad con el CDP No. 054 del 09 de enero de 2024.

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

Que en virtud de lo anterior, es necesario declarar la vacancia temporal respecto del empleo denominado “Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17” de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “UPRA”, mientras el servidor público **WALTER STEVEN SUAREZ FAGUA**, quien ostenta derechos de carrera administrativa del mencionado empleo, se encuentre en Encargo en el empleo de “Profesional Especializado Código 2028 Grado 20”.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1. Encargo.** Encargar en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20 de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “UPRA”, que tiene una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS Moneda Corriente, (\$8.639.898)**, al servidor público **WALTER STEVEN SUAREZ FAGUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.626.932, titular con derechos de carrera administrativa en el empleo denominado “Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17” de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, hasta tanto subsistan las causas que han dado origen a la vacancia temporal.

**Artículo 2. Disponibilidad presupuestal.** Los costos que ocasione el presente encargo, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 054 del 09 de enero de 2024.

**Artículo 3. Vacancia Temporal de un Empleo de Carrera.** Declarar la vacancia temporal del empleo denominado “Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17” de la Planta Global de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios “UPRA”, mientras el titular con derechos de carrera administrativa se encuentra en encargo del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 20.

**Artículo 4. Comunicación.** Comunicar la presente Resolución al servidor público **WALTER STEVEN SUÁREZ FAGUA**, al correo electrónico [walter.suarez@upra.gov.co](mailto:walter.suarez@upra.gov.co), a **ELIZABETH CUBIDES CUELLAR**, al correo electrónico [elizabeth.cubides@upra.gov.co](mailto:elizabeth.cubides@upra.gov.co) a **DORA INÉS REY MARTÍNEZ** en su calidad de jefe inmediata del servidor público mencionado, y como Directora General (E) de la Entidad, al correo electrónico [doraines.rey@upra.gov.co](mailto:doraines.rey@upra.gov.co), por parte

“Por la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

de la Secretaría General de la Unidad, y a **JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ** en su calidad de Secretario General de la Unidad y nuevo jefe inmediato del servidor público mencionado al correo electrónico [juan.lopez@upra.gov.co](mailto:juan.lopez@upra.gov.co), por parte de la Secretaria General de la Entidad; comunicaciones para las cuales, se deberán librar por los competentes, los correspondientes oficios.

**Artículo 5. Publicación.** Publicar la presente Resolución en la página web de la UPRA de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la ley 2080 de 2021.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 19 días de noviembre de 2024



**DORA INÉS REY MARTÍNEZ**  
Dirección General

|                 |                                |        |                    |        |            |
|-----------------|--------------------------------|--------|--------------------|--------|------------|
| <b>Elaboró:</b> | DIEGO ALEJANDRO BRAVO ROBAYO   | CARGO: | CO1.PCCNTR.5847461 | FECHA: | 13/11/2024 |
| <b>Revisó:</b>  | JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA | CARGO: | Asesor             | FECHA: | 19/11/2024 |
|                 | JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ        | CARGO: | Secretario general | FECHA: | 14/11/2024 |